



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Temas del programa 46 a 59, 121 y 137

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. David Tamas Sz Nagy (Hungría)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2025, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió asignar los temas del programa 46 a 59, 121 y 137 a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (véanse [A/80/251](#) y [A/C.4/80/1](#)).
2. En su primera sesión, que tuvo lugar el 3 de octubre de 2025, la Cuarta Comisión aprobó su programa de trabajo, creó el Grupo de Trabajo Plenario sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y examinó el *aide-mémoire* en el que figuraban las solicitudes para hacer uso de la palabra sobre los Territorios No Autónomos inscritos en virtud de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Asimismo, la Comisión mantuvo un debate sobre el tema 59.
3. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión inició el examen de los temas relativos a la descolonización (54 a 58) con las declaraciones introductorias del Vicepresidente (Cuba) (en nombre del Relator) y la Presidenta (Santa Lucía) del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y con la aprobación de las solicitudes para hacer uso de la palabra en relación con los Territorios No Autónomos. Del 6 al 15 de octubre, en sus sesiones segunda a novena, la Comisión escuchó las declaraciones de los representantes de los Territorios No Autónomos y las de los peticionarios, y celebró un debate general conjunto sobre los temas mencionados. Asimismo, en su novena sesión, mantuvo un debate sobre el tema 137.
4. En su 11ª sesión, que tuvo lugar el 22 de octubre, en relación con el tema 47, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidenta del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Bélgica), a la que siguieron un diálogo interactivo y un debate general. Además, la Comisión mantuvo un debate sobre sus métodos de trabajo en relación con el tema 121.



5. En su 12ª sesión, celebrada el 23 de octubre, en relación con el tema 46, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y mantuvo un debate general.
6. En sus sesiones 13ª a 15ª, que tuvieron lugar del 29 al 31 de octubre, en relación con el tema 48, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (Marruecos) y mantuvo un debate general.
7. En sus sesiones 16ª a 18ª, celebradas los días 3, 4 y 10 de noviembre, en relación con el tema 53, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias de la Vicepresidenta del Comité de Información (Líbano) (en nombre de la Relatora) y la Secretaria General Adjunta de Comunicación Global, a las que siguieron un diálogo interactivo y un debate general.
8. En sus sesiones 19ª a 21ª, que tuvieron lugar los días 10 y 11 de noviembre, en relación con el tema 51, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias del Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, que dieron paso a un diálogo interactivo privado y un debate general.
9. En sus sesiones 22ª y 25ª, celebradas los días 12 y 14 de noviembre, en relación con el tema 52, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz y la Subsecretaria General de Operaciones de Apoyo, y mantuvo un debate general.
10. En sus sesiones 23ª a 25ª, que tuvieron lugar los días 13 y 14 de noviembre, en relación con el tema 49, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) y el Relator del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del UNRWA (Noruega), a las que siguieron un turno de preguntas y respuestas y un debate general.
11. En sus sesiones 26ª y 27ª, celebradas los días 17 y 18 de noviembre, en relación con el tema 50, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias del Presidente del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (Sri Lanka) y la Subsecretaria General de Derechos Humanos, que dieron paso a un turno de preguntas y respuestas y un debate general.
12. En sus sesiones 10ª a 12ª, 15ª, 18ª, 22ª y 28ª, la Comisión adoptó medidas sobre los proyectos de propuestas. No se adoptó ninguna en relación con los temas 51 y 137.
13. Al examinar los temas, la Comisión tuvo ante sí los documentos enumerados en A/C.4/80/INF/1/Rev.1. Puede consultarse más información sobre el examen de los temas, como las tendencias de patrocinio y votación, en el documento [A/C.4/80/INF/3/Add.1](#).
14. El desarrollo de cada sesión, incluidas las declaraciones formuladas y las medidas adoptadas, se reseña en las actas resumidas correspondientes¹.

¹ [A/C.4/80/SR.1](#), [A/C.4/80/SR.2](#), [A/C.4/80/SR.3](#), [A/C.4/80/SR.4](#), [A/C.4/80/SR.5](#), [A/C.4/80/SR.6](#), [A/C.4/80/SR.7](#), [A/C.4/80/SR.8](#), [A/C.4/80/SR.9](#), [A/C.4/80/SR.10](#), [A/C.4/80/SR.11](#), [A/C.4/80/SR.12](#), [A/C.4/80/SR.13](#), [A/C.4/80/SR.14](#), [A/C.4/80/SR.15](#), [A/C.4/80/SR.16](#), [A/C.4/80/SR.17](#), [A/C.4/80/SR.18](#), [A/C.4/80/SR.19](#), [A/C.4/80/SR.20](#), [A/C.4/80/SR.21](#), [A/C.4/80/SR.22](#), [A/C.4/80/SR.23](#), [A/C.4/80/SR.24](#), [A/C.4/80/SR.25](#), [A/C.4/80/SR.26](#), [A/C.4/80/SR.27](#) y [A/C.4/80/SR.28](#).

II. Recomendaciones

A. Proyectos de resolución

15. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución (véase también [A/C.4/80/INF/3](#)):

Proyecto de resolución 1

Asistencia para las actividades relativas a las minas*

La Asamblea General,

Recordando su resolución [78/70](#), de 7 de diciembre de 2023, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la remoción de minas y a la asistencia para las actividades relativas a las minas, todas ellas aprobadas sin votación,

Recordando también todos los tratados y las convenciones pertinentes¹ y sus procesos de examen,

Observando con reconocimiento la medida en que se sigue celebrando en todo el mundo el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas,

Haciendo notar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que tienen en cuenta los aspectos humanitarios de la asistencia para las actividades relativas a las minas,

Reafirmando su profunda preocupación por los graves efectos humanitarios y para el desarrollo causados por las minas y restos explosivos de guerra² en los países afectados, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para su población civil, incluidos los refugiados y otros desplazados que regresan a sus hogares, así como quienes residen en zonas de conflicto y que salen de un conflicto, y que obstaculizan el acceso de las personas necesitadas a la asistencia humanitaria y el logro de un desarrollo sostenible e inhiben las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz,

Profundamente preocupada por el hecho de que los niños sigan viéndose afectados de forma desproporcionada por las minas y los restos explosivos de guerra en situaciones de conflicto y posconflicto,

Destacando que las mujeres y las niñas sufren repercusiones diferentes como víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra, y preocupada porque a menudo se espera de ellas que asuman el papel de cuidadoras de los supervivientes y ayuden económicamente a sus familias cuando el proveedor principal resulta herido o fallece,

* [A/C.4/80/L.7](#), en su forma revisada oralmente.

¹ A saber, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, de 1997; el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado en 1996 (Protocolo II de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980); el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra, de 2003 (Protocolo V de la Convención de 1980); la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, de 1977 (Protocolo I); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006.

² Según se definen en el Protocolo V de la Convención de 1980.

Teniendo presente el grave riesgo humanitario que representan las minas y los restos explosivos de guerra, en los países afectados, para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones, incluidas las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz, de estabilización, de rehabilitación y reconstrucción y de remoción de minas,

Profundamente preocupada por la creciente amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados para la población civil, el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas, incluido el de mantenimiento de la paz, y las fuerzas de defensa y seguridad nacionales,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, incluidos los ataques directos, dirigidos al personal y las instalaciones de la acción humanitaria contra las minas, sus medios de transporte y su equipo,

Poniendo de relieve la continua necesidad y urgencia de fortalecer los esfuerzos de la comunidad internacional en el ámbito de las actividades relativas a las minas con miras a eliminar lo antes posible el riesgo y las repercusiones humanitarias que conllevan para la población civil las minas y los restos explosivos de guerra, y a facilitar el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y la entrega de suministros y equipo, de conformidad con los principios humanitarios,

Reconociendo los continuos progresos realizados mediante un enfoque amplio para las actividades relativas a las minas, que incluye evaluar, detectar y remover las minas y los restos explosivos de guerra, educar sobre los riesgos a la población afectada y apoyar a las víctimas,

Observando que, a los efectos de la aplicación de la presente resolución, los artefactos explosivos improvisados que se ajustan a la definición de minas, armas trampa u otros artefactos quedan comprendidos en el ámbito de las actividades relativas a las minas, cuando su remoción se lleva a cabo con fines humanitarios y en zonas en que las hostilidades en gran escala han cesado,

Reconociendo que, aparte de la función primordial que corresponde a los Estados Miembros, las Naciones Unidas desempeñan un papel significativo en el ámbito de la asistencia para las actividades relativas a las minas, en particular mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas por los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas³, presidido a nivel de trabajo por el Servicio de Actividades relativas a las Minas,

Considerando que las actividades relativas a las minas son un componente importante e integrado de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y observando la integración de las actividades relativas a las minas en numerosas operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas con mandato del Consejo de Seguridad,

³ Integrado por el Servicio de Actividades relativas a las Minas del Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Banco Mundial son observadores.

Reconociendo la contribución de las actividades relativas a las minas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴,

Observando la importante función que desempeñan las actividades relativas a las minas al reducir el costo humano de las armas,

Observando también que las actividades relativas a las minas contribuyen a la realización de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, incluso facilitando el retorno seguro y la reintegración sostenible,

Observando además la pertinencia de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad que estableció el Secretario General en junio de 2019 para suscitar un cambio duradero en la inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular asegurando, mediante actividades de promoción y asistencia técnica, la igualdad de acceso a todas las personas con discapacidad, incluidas las víctimas de minas y municiones explosivas,

Observando la figura del Defensor Mundial de las Personas con Discapacidad en Situaciones de Conflicto y Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que los llamamientos humanitarios incluyen cada vez más actividades relativas a las minas en los casos pertinentes, y subrayando la importancia de examinar las actividades relativas a las minas durante las primeras etapas de la planificación y programación, cuando proceda, en las respuestas de emergencia humanitaria⁵, de conformidad con los principios humanitarios,

Observando con reconocimiento las medidas del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas en cooperación y coordinación con las organizaciones no gubernamentales y otros interesados y el fortalecimiento de la coordinación de las Naciones Unidas a nivel mundial, y alentando a que se siga aumentando esa cooperación,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en los programas de actividades relativas a las minas, así como de una perspectiva adecuada en función del género y la edad y que incluya la discapacidad en los programas de acción contra las minas,

Reconociendo también la valiosa aportación que realizan a las actividades relativas a las minas los especialistas nacionales, regionales e internacionales en la materia, en particular el personal y las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y también expertos de organizaciones no gubernamentales competentes en la materia, contribuyendo a que las comunidades locales y las personas que han sobrevivido a las minas y los restos explosivos de guerra puedan reanudar su vida normal y recuperar sus medios de subsistencia, incluso recuperando el acceso a tierras que antes estaban minadas,

Observando con reconocimiento las iniciativas nacionales, regionales y subregionales, como el desarrollo en curso por la Unión Africana de un marco

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo, reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando además la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios.

estratégico sobre las actividades relativas a las minas y otras estrategias regionales pertinentes en la materia,

Tomando nota de la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a las Víctimas en las Actividades relativas a las Minas, que pone de relieve la importancia de integrar los esfuerzos de asistencia a las víctimas en marcos nacionales e internacionales más amplios, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶, así como la importancia de prestar servicios y apoyo sostenidos a las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra,

Observando la presentación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en enero de 2024, incluido su mecanismo reforzado de seguimiento y evaluación, poniendo de relieve la importancia de utilizar la evaluación para orientar la dirección futura de las actividades relativas a las minas en las Naciones Unidas, en particular el papel y la función del Servicio de Actividades relativas a las Minas, y alentando a los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas a continuar su labor para mejorar el alcance de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades relativas a las minas,

Observando también las medidas de coordinación en el marco del foro oficioso de intercambio de información entre donantes, conocido como el Grupo de Apoyo de las Actividades relativas a las Minas, que procura coordinar los programas de actividades humanitarias de los Estados donantes relativas a las minas, armonizar la priorización de sus respectivos programas de actividades relativas a las minas e incrementar el apoyo de los donantes para las actividades relativas a las minas donde más se necesita,

Observando con reconocimiento el papel del Grupo Asesor de Educación sobre el Peligro de las Municiones Explosivas, copresidido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y, por rotación, una organización no gubernamental, y compuesto por 18 organizaciones líderes en el sector de la acción contra las minas, que se formó para dirigir los esfuerzos de educación sobre el riesgo y promover el uso de estrategias sólidas de cambio de comportamiento para proteger sistemáticamente a las poblaciones afectadas de la amenaza de las minas y los restos explosivos de guerra,

Haciendo notar los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁷, y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁸ de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰, incluidas las recomendaciones que en él figuran;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan con sus respectivas obligaciones internacionales en materia de actividades relativas a las minas;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁷ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁸ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

⁹ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

¹⁰ [A/80/272](#).

3. *Insta* a los Estados Miembros a reforzar las iniciativas encaminadas a poner fin al sufrimiento y las bajas causados por las minas y los restos explosivos de guerra;

4. *Pide*, en particular, que los Estados Miembros continúen sus esfuerzos, incluso mediante la cooperación Sur-Sur, regional y subregional, teniendo presente la necesidad de asegurar la titularidad nacional, con asistencia de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes que participen en actividades relativas a las minas, cuando se solicite y según proceda, y en coordinación con el país afectado, para fomentar la creación y el desarrollo de capacidad nacional en actividades relativas a las minas en los países en que las minas y los restos explosivos de guerra constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población civil local, o un obstáculo para el cultivo de tierras y la resiliencia local, y la prestación de asistencia humanitaria, así como las iniciativas de desarrollo social y económico y de consolidación de la paz en los planos nacional y local;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que tienen capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones e instituciones competentes vinculadas a actividades relativas a las minas, a apoyar a los Estados afectados por las minas y los restos explosivos de guerra, cuando lo soliciten y según proceda, proporcionando:

a) Asistencia a los países afectados por la presencia de minas y restos explosivos de guerra con el fin de establecer y desarrollar la capacidad nacional para llevar a cabo actividades relativas a las minas, en particular para que esos países cumplan sus obligaciones internacionales pertinentes y apliquen estrategias y planes nacionales de actividades relativas a las minas;

b) Apoyo a programas nacionales y, cuando y donde proceda, locales, en cooperación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de reducir los riesgos que entrañan las minas y los restos explosivos de guerra, tomando en consideración las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, y las implicaciones negativas relacionadas con los fenómenos meteorológicos extremos;

c) Contribuciones estables, previsibles, oportunas y, cuando sea posible, plurianuales para las actividades relativas a las minas, en particular por conducto de las iniciativas nacionales y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales sobre actividades relativas a las minas, incluidas las relacionadas con la respuesta rápida en emergencias humanitarias, la asistencia a las víctimas y la educación sobre los riesgos que entrañan las minas, así como con la movilidad segura de los desplazados, la seguridad alimentaria y la recuperación agrícola cuando corresponda, sobre todo a nivel local, así como por conducto de los fondos fiduciarios nacionales, regionales y mundiales pertinentes, incluido el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, mediante la elaboración de programas de financiación innovadora;

d) La información y la capacitación y asistencia técnicas, financieras y materiales necesarias para localizar, despejar, destruir o neutralizar lo antes posible los campos minados, las minas y los restos explosivos de guerra, de conformidad con el derecho internacional;

e) Asistencia tecnológica i) para los países afectados por las minas y los restos explosivos de guerra; y ii) para fomentar la investigación científica y el desarrollo de tecnologías y técnicas relativas a las minas que sean efectivas, sostenibles, apropiadas y ambientalmente racionales;

6. *Alienta* los esfuerzos por realizar todas las actividades relativas a las minas de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas o con normas nacionales que cumplan las Normas Internacionales, y pone de relieve la importancia de asegurar la exactitud y la objetividad de la información destinada a la presentación de informes, así como de utilizar las tecnologías más avanzadas y un sistema de gestión de la información, por ejemplo, el Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas, con el fin de facilitar las actividades en esta esfera;

7. *Pide* que la educación sobre el peligro de las municiones explosivas sea específica para cada contexto, adecuada desde el punto de vista cultural y lingüístico y accesible a las personas con discapacidad, en particular mediante una oferta adecuada dirigida por la comunidad;

8. *Hace notar* la actualización continua de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas y alienta al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

9. *Insta* a todos los Estados afectados por las minas y los restos explosivos de guerra a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, determinen todas las zonas, según proceda, bajo su jurisdicción o control que contengan minas o restos explosivos de guerra de la manera más eficiente posible y a que utilicen técnicas de recuperación de tierras, como los reconocimientos no técnicos, los reconocimientos técnicos y la remoción;

10. *Alienta* a los Estados afectados por las minas y los restos explosivos de guerra a que, con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes, según proceda, incorporen proactivamente las necesidades en materia de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas y las personas supervivientes, así como su vinculación con los programas relativos a la atención a la salud, incluso la salud mental y el apoyo psicosocial, y las discapacidades, en planes y procesos de desarrollo a fin de garantizar que las prioridades de desarrollo incluyan actividades relativas a las minas y que esas actividades, incluida la asistencia a las víctimas, cuenten con financiación previsible y sostenible;

11. *Alienta* a todos los programas y órganos multilaterales, regionales y nacionales competentes a que, según proceda, incluyan actividades relativas a las minas, entre ellas la remoción de minas, en sus actividades de consolidación de la paz, humanitarias, de estabilización, de rehabilitación, de movilidad segura, de reconstrucción, de infraestructuras, de recuperación temprana, de recuperación agrícola cuando corresponda, de sostenimiento de la paz, de reducción del riesgo de desastres, de seguridad alimentaria y de asistencia para el desarrollo, teniendo presente la necesidad de asegurar, en los planos nacional y local, la titularidad, la sostenibilidad y la creación de capacidad, y a que también incluyan en todos los aspectos de esas actividades la perspectiva apropiada en cuanto al género y a la edad, y tengan en cuenta los derechos y las necesidades concretas de las personas con discapacidad;

12. *Alienta* a las entidades de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la contaminación por municiones explosivas en sus evaluaciones, planes y presupuestos, cuando sea necesario, para promover los mandatos y objetivos principales de su propia entidad;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, según corresponda, y a las organizaciones pertinentes vinculadas a las actividades relativas a las minas a que prosigan sus esfuerzos por garantizar que en los programas en la materia se tengan en cuenta la educación sobre los riesgos, los derechos, las necesidades y los requisitos específicos

de las víctimas y las personas con discapacidad, que esos programas sean inclusivos en cuanto al género, la edad y la discapacidad, de modo que las mujeres, las niñas, los niños y los hombres puedan beneficiarse de ellos en condiciones de igualdad, y que se tengan en cuenta también las necesidades específicas de los refugiados y los desplazados internos, así como las de quienes residen en zonas de conflicto y posconflicto, y alienta a todas las partes interesadas, en particular las mujeres, a que participen en la programación de actividades relativas a las minas;

14. *Alienta* la inclusión de los refugiados y los desplazados internos, así como de las personas que residen en zonas de conflicto y posconflicto, en los planes y estrategias nacionales de acción contra las minas con el ánimo de “no dejar a nadie atrás” y con el fin de encontrar soluciones y alcanzar la cohesión social entre las poblaciones de los países afectados por los conflictos;

15. *Insta* a los Estados a que presten asistencia humanitaria a las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra, así como apoyo a las familias y las comunidades, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades específicas de las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra, incluidas las personas con discapacidad, y a que adopten medidas para proteger a los civiles en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

16. *Expresa preocupación* por los impedimentos que causan las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, en algunos casos, a los esfuerzos por determinar el paradero de las personas desaparecidas, y exhorta a los Estados afectados a que cooperen a ese respecto;

17. *Alienta* a los Estados a que apoyen el acceso de las víctimas y las personas supervivientes a una atención médica adecuada, incluida la salud mental y el apoyo psicosocial, la rehabilitación física y sensorial, la educación y la formación práctica y las oportunidades de obtener ingresos, y a que presten esos servicios a todos, integrando al mismo tiempo una perspectiva de género, desde el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

18. *Alienta* a que se haga hincapié en la localización de las actividades relativas a las minas, incluso mediante el desarrollo de la capacidad local, teniendo en cuenta los marcos internacionales y nacionales pertinentes, a fin de asegurar que las comunidades afectadas sigan recibiendo beneficios sostenibles y adaptados de la acción contra las minas;

19. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades especializadas competentes a prestar asistencia para el desarrollo de la capacidad a los países afectados que lo soliciten, a fin de que integren la asistencia a las víctimas en sus marcos de políticas nacionales en materia de atención de la salud, servicios sociales y desarrollo inclusivo en relación con la discapacidad;

20. *Destaca* la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas y de dedicar los recursos disponibles a ese fin, en su caso, pone de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido, y también destaca la función de apoyo de las Naciones Unidas, a través del Servicio de Actividades relativas a las Minas en su calidad de coordinador de las actividades relativas a las minas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones competentes a ese respecto;

21. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir tomando medidas para mejorar la coordinación, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, en particular,

mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas;

22. *Observa con reconocimiento* que las Naciones Unidas siguen colaborando y cooperando con organizaciones regionales y subregionales, especialmente la Unión Africana, a fin de mitigar el riesgo para los civiles de las minas y los restos explosivos de guerra, en particular mediante el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, y otras iniciativas conjuntas, y alienta, a ese respecto, a establecer asociaciones con organizaciones regionales, nacionales y locales, según proceda;

23. *Reconoce* la importancia de incorporar explícitamente referencias a las actividades relativas a las minas en los acuerdos de alto el fuego y de paz, cuando proceda, así como en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, según proceda, en coordinación con los Gobiernos anfitriones, a la luz de las posibilidades que pueden brindar las actividades relativas a las minas como medidas de consolidación de la paz y fomento de la confianza entre las partes interesadas en las situaciones posteriores a los conflictos, y en vista de los peligros constantes a que se exponen el personal de las Naciones Unidas, incluido el de mantenimiento de la paz, y las poblaciones del país de acogida;

24. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a apoyar la adopción de medidas por todas las partes pertinentes para aumentar la capacidad de respuesta rápida en emergencias humanitarias, así como la transparencia y la rendición de cuentas;

25. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo segundo período de sesiones le presente un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre la prestación de asistencia para las actividades relativas a las minas;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Asistencia para las actividades relativas a las minas”.

Proyecto de resolución 2 **Efectos de las radiaciones atómicas**

Véase [A/C.4/80/L.6](#).

Proyecto de resolución 3 **Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos****

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [51/122](#), de 13 de diciembre de 1996, [54/68](#), de 6 de diciembre de 1999, [59/2](#), de 20 de octubre de 2004, [61/110](#) y [61/111](#), de 14 de diciembre de 2006, [62/101](#), de 17 de diciembre de 2007, [62/217](#), de 22 de diciembre de 2007, [65/97](#), de 10 de diciembre de 2010, [65/271](#), de 7 de abril de 2011, [66/71](#), de 9 de diciembre de 2011, [67/113](#), de 18 de diciembre de 2012, [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [68/74](#) y [68/75](#), de 11 de diciembre de 2013, [69/85](#), de 5 de diciembre de 2014, [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, [70/82](#), de 9 de diciembre de 2015, [70/230](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/77](#) y [72/78](#), de 7 de diciembre de 2017, [73/6](#), de 26 octubre de 2018, [73/91](#), de 7 de

** [A/C.4/80/L.8](#), en su forma revisada oralmente.

diciembre de 2018, 74/82, de 13 de diciembre de 2019, 75/92, de 10 de diciembre de 2020, 76/3, de 25 de octubre de 2021, 76/76, de 9 de diciembre de 2021, 77/120 y 77/121, de 12 de diciembre de 2022, y 79/86 y 79/87, de 4 de diciembre de 2024,

Poniendo de relieve el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros alcanzados en las actividades de exploración espacial, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

Reconociendo, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados Miembros puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Seramente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Reconociendo que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Convencida de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

Seramente preocupada por el efecto devastador de los desastres³, y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a la información geoespacial y su utilización, y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluidas la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la enfermedad por el virus del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible⁴,

Reconociendo la Agenda “Espacio2030”: el espacio como motor del desarrollo sostenible y su plan de aplicación⁵ como estrategia orientada al futuro para reafirmar y fortalecer la contribución de las actividades espaciales y las herramientas espaciales al logro de las agendas mundiales⁶,

Teniendo presentes las deliberaciones al comienzo del septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, que reafirmaron la importancia de lograr el nivel más amplio posible de adhesiones al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y su cumplimiento pleno, y el papel de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la consideración de la posibilidad de establecer nuevos marcos para el tráfico espacial, los desechos espaciales y los recursos espaciales⁷,

² Resolución 70/1.

³ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

⁴ Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

⁵ Resolución 76/3.

⁶ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Acuerdo de París.

⁷ Resolución 79/1, acción 56.

Reconociendo el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre⁸,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones⁹,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones;

2. *Conviene* en que la Comisión, en su 69º período de sesiones, examine los temas sustantivos que recomendó en su 68º período de sesiones¹⁰, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Alienta* a la Comisión a que siga manteniendo consultas sobre la propuesta de celebrar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE IV) en 2027¹¹;

4. *Observa con satisfacción* que, en su 64º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y sus grupos de trabajo continuaron su labor¹², con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 79/87;

5. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 65º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹³, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre¹⁴ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

7. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que consideren la posibilidad de solicitar ser miembros de la Comisión, como plataforma excepcional para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos¹⁵;

⁸ *Ibid.*

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20).*

¹⁰ *Ibid.*, párr. 324.

¹¹ *Ibid.*, párr. 259; véase también la resolución 79/1, acción 56.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20)*, cap. II, secc. C; véase también [A/AC.105/1362](#).

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20)*, párrs. 159 a 161.

¹⁴ Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

¹⁵ Resolución 76/3, párr. 10.

8. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre derecho del espacio preparado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados Miembros, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho del espacio y política espacial;

9. *Observa con satisfacción también* que, en su 62º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y sus grupos de trabajo continuaron su labor¹⁶, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 79/87;

10. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 63º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹⁷, y celebre las consultas entre periodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

11. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento de la Plataforma para el Espacio y la Salud Mundial, con sede en Ginebra, acoge con beneplácito los avances en la labor de la Red para el Espacio y la Salud Mundial¹⁸ y reitera su solicitud a la Oficina de que refuerce la creación de capacidad y el establecimiento de redes en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, mediante proyectos regionales de cooperación técnica, y apoye los proyectos sobre el terreno orientados a reforzar la colaboración entre los sectores del espacio y de la salud mundial, como estrategia eficaz para dar un mejor uso a la ciencia y la tecnología espaciales para que los Estados beneficiarios tengan acceso a la salud mundial, y a aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la colaboración bilateral o multilateral, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 77/120;

12. *Observa con aprecio* que la estrategia a largo plazo sobre el espacio y la salud mundial para el período 2025-2035 es un marco eficaz para aplicar las recomendaciones contenidas en la resolución 77/120¹⁹;

13. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de crear capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra, y observa con satisfacción la labor que han llevado a cabo la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales para fortalecer la cooperación internacional orientada a mitigar la amenaza potencial que plantean los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina, que desempeña la función de secretaría permanente del Grupo Asesor²⁰;

14. *Recuerda con satisfacción* la aprobación por la Comisión del preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión sobre

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20), cap. II, secc. B; véase también A/AC.105/1338.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20), párrs. 125 a 127.

¹⁸ Ibid., párr. 116.

¹⁹ Ibid., párr. 115; véase también A/AC.105/C.1/127.

²⁰ A/AC.105/1338, párrs. 95, 96 a), 98 a 100 y 104 a 106.

su 62º período de sesiones²¹, recuerda que la Comisión alentó a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a adoptar voluntariamente medidas para que las Directrices se apliquen en la mayor medida posible y practicable, y pone de relieve que la Comisión actúa como foro principal para el diálogo institucionalizado y continuo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de las Directrices;

15. *Observa con satisfacción* que el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos haya establecido el Grupo de Expertos sobre el Conocimiento de la Situación en el Medio Espacial²²;

16. *Observa con aprecio* que algunos Estados Miembros ya están adoptando medidas de carácter voluntario para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos²³, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

17. *Considera* indispensable que los Estados Miembros presten atención urgente al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produzcan colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

18. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

19. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su octogésimo primer período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

20. *Decide* organizar una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), para

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20).

²² Ibid., octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20), párrs. 110 a 112.

²³ Ibid., sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.

responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, e incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, el subtema titulado “Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales”;

21. *Recuerda* que la Comisión debería realizar un examen de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Agenda “Espacio2030”²⁴ y observa que se seguirá invitando a los Estados Miembros y a las organizaciones que tengan la condición de observadoras ante la Comisión a que presenten informes sobre la aplicación de la Agenda “Espacio2030” para que la Comisión los examine en su 69º período de sesiones;

22. *Observa con satisfacción* el establecimiento del Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares de la Comisión para facilitar consultas internacionales a fin de garantizar que las actividades lunares se lleven a cabo de forma segura, pacífica y transparente, y acoge con beneplácito que se haya establecido la Mesa del Equipo de Acción y que la Comisión haya hecho suyo el plan de trabajo de este²⁵;

23. *Pone de relieve* el papel fundamental de la Oficina en la promoción de la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos para el desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

24. *Observa con satisfacción* el programa de trabajo iniciado por la Oficina en 2025 para fortalecer la cooperación internacional en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, en particular los talleres y simposios organizados para desarrollar capacidad, la asistencia prestada a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en la elaboración de las políticas y la legislación nacionales en materia espacial de conformidad con el derecho internacional del espacio, y las medidas implementadas para fortalecer la capacidad institucional en materia de actividades espaciales;

25. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, las actividades que lleva a cabo la Oficina para promover la igualdad entre los géneros y el aumento del papel de las mujeres en las actividades espaciales, en particular mediante actividades específicas de creación de capacidad y actividades de asesoramiento técnico, y los esfuerzos por alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para esas actividades;

26. *Solicita* a la Oficina que siga informando a la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en los respectivos períodos de sesiones que celebren en 2026, de la etapa alcanzada en sus actividades de creación de capacidad;

27. *Reconoce con aprecio* las actividades de creación de capacidad realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que ofrecen beneficios únicos a los Estados Miembros, en particular a los

²⁴ Resolución 76/3, párr. 30.

²⁵ *Ibid.*, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20), párrs. 253 y 257 y anexo I.

países en desarrollo, que participen en ellas, y exhorta a la Oficina a que siga prestando su apoyo en este sentido, en particular a los países en desarrollo²⁶;

28. *Observa con satisfacción* las actividades llevadas a cabo en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), y reconoce los importantes logros alcanzados y el asesoramiento prestado a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en el marco de ONU-SPIDER desde su establecimiento en 2006²⁷ con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna, teniendo en cuenta al mismo tiempo los desastres naturales recientes, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar a causa del cambio climático;

29. *Reitera* la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁸, en el que se reconoce el valor de la tecnología espacial y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia, y, a ese respecto, observa con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías espaciales y los servicios conexos en los planos nacional y local para contribuir a la implementación del Marco de Sendái y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina, en calidad de secretaria ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su 19ª reunión en Busan (República de Corea) del 20 al 24 de octubre de 2025;

31. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2025, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de las mujeres en sus programas de educación, y conviene en que los centros regionales deben seguir informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

32. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados Miembros en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el

²⁶ Véase [A/AC.105/1338](#), párr. 41.

²⁷ Véase la resolución [61/110](#).

²⁸ Resolución [69/283](#), anexo II.

Desarrollo Sostenible, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación igualitaria de las mujeres en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

33. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

34. *Recuerda* la aprobación de la Política y Estrategia Africanas en materia Espacial por la Asamblea de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2016, recuerda también que ese logro es el primer paso hacia la ejecución de un programa espacial africano en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana, y acoge con beneplácito, a este respecto, la inauguración de la Agencia Espacial Africana, con sede en Egipto;

35. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países, incluso fortaleciendo la infraestructura sostenible de datos espaciales en los planos regional y nacional y creando resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

36. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y la utilización de datos geoespaciales derivados del espacio y, en general, de datos e infraestructuras basados en el ámbito espacial, con la participación de la Oficina;

38. *Alienta* a la Oficina a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo de sus objetivos, cuando proceda, y a que lleve a cabo actividades de creación de capacidad, celebre conferencias y participe en actividades académicas y de investigación para promover la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

39. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a aumentar su colaboración, incluso por medio de ONU-Espacio, con miras a coordinar mejor el intercambio de datos, crear

capacidad en el sistema de las Naciones Unidas y cooperar en la adquisición de información obtenida desde el espacio, a fin de impulsar ahorros en los costos a ese respecto, para acelerar la aplicación de bienes espaciales con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio;

40. *Alienta* a la Oficina a que siga llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular para los países en desarrollo;

41. *Alienta también* a la Oficina a que estudie las vías existentes y nuevas oportunidades a fin de aumentar su capacidad de satisfacer la demanda creciente de apoyo para fortalecer la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, y a que informe a la Comisión de esa labor;

42. *Conviene* en que la Oficina procure estrechar su relación con la industria y las entidades del sector privado para promover su apoyo y sus contribuciones a la labor general de la Oficina²⁹;

43. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones, la industria, las entidades del sector privado y los particulares para que, con urgencia, incrementen sus contribuciones voluntarias al fondo fiduciario en apoyo al Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apoyar los esfuerzos de la Oficina para obtener recursos adicionales que faciliten la plena ejecución de su programa de trabajo, sobre todo, cuando corresponda, la financiación de proyectos especiales, y de prestar asistencia de otro tipo a la Oficina en la realización de actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para los países en desarrollo;

44. *Recuerda* que los Estados de Europa Occidental y otros Estados, los Estados de Asia y el Pacífico y los Estados de Europa Oriental han presentado sus candidatos para ocupar la Presidencia de la Comisión, la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y la Primera Vicepresidencia de la Comisión, respectivamente, para el período 2026-2027³⁰, observa que los Estados de América Latina y el Caribe han presentado sus candidatos para ocupar la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para 2026 y 2027, e insta a los Estados de África a que presenten su candidato a la Segunda Vicepresidencia/Relatoría de la Comisión para el período 2026-2027, antes del próximo período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2026³¹;

45. *Reitera*, con respecto a la composición de las mesas de la Comisión y sus subcomisiones para el período 2026-2027³², que la Comisión y sus subcomisiones, en

²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/72/20)*, párr. 326.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), párrs. 380 y 381; y comunicaciones oficiales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a los Estados miembros de la Comisión, de fechas 18 y 25 de octubre de 2024.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/80/20)*, párrs. 301 y 302.

³² *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/58/20), párr. 12 y anexo II.

sus respectivos períodos de sesiones de 2026, deberán elegir a los integrantes de sus mesas de conformidad con esa composición;

46. *Insta* a los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados a que presenten sus candidatos para ocupar la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Primera Vicepresidencia de la Comisión, la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Presidencia de la Comisión y la Vicepresidencia Segunda/Relatoría de la Comisión, respectivamente, para el período 2028-2029, antes del próximo período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2026³³;

47. *Hace suya* la decisión de la Comisión de conceder la condición de observadora permanente a la Agencia Espacial Africana³⁴;

48. *Hace suya también* la decisión de la Comisión de conceder la condición de observadores al Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, a Alliance for Collaboration in the Exploration of Space (ACES Worldwide), a Lunar Policy Platform Foundation, a AeroAI Global Solutions, Inc. y a Women in Aerospace Europe, de conformidad con los procedimientos de la Comisión³⁵;

49. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y de sus órganos subsidiarios.

Proyecto de resolución 4

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Véase [A/C.4/80/L.16](#).

Proyecto de resolución 5

Asistencia a los refugiados de Palestina

Véase [A/C.4/80/L.17](#).

Proyecto de resolución 6

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

Véase [A/C.4/80/L.18](#).

Proyecto de resolución 7

Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Véase [A/C.4/80/L.19](#).

Proyecto de resolución 8

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

Véase [A/C.4/80/L.20](#).

³³ *Ibid.*, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 ([A/80/20](#)), párrs. 303 y 304.

³⁴ *Ibid.*, párrs. 308 y 309.

³⁵ *Ibid.*, párrs. 310 a 320.

Proyecto de resolución 9
El Golán sirio ocupado

Véase [A/C.4/80/L.21](#).

Proyecto de resolución 10
Examen amplio de las misiones políticas especiales

Véase [A/C.4/80/L.14](#).

Proyecto de resolución 11
La información al servicio de la humanidad

Véase [A/80/21](#), cap. IV, proyecto de resolución A.

Proyecto de resolución 12
Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas

Véase [A/80/21](#), cap. IV, proyecto de resolución B.

Proyecto de resolución 13
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución I ([A/AC.109/2025/L.3](#)).

Proyecto de resolución 14
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución II ([A/AC.109/2025/L.6](#)).

Proyecto de resolución 15
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución III ([A/AC.109/2025/L.9](#)).

Proyecto de resolución 16
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

Véase [A/C.4/80/L.2](#).

Proyecto de resolución 17
Cuestión del Sáhara Occidental

Véase [A/C.4/80/L.4](#).

Proyecto de resolución 18
Cuestión de Samoa Americana

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución IV ([A/AC.109/2025/L.10](#)).

Proyecto de resolución 19
Cuestión de Anguila

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución V ([A/AC.109/2025/L.11](#)).

Proyecto de resolución 20
Cuestión de las Bermudas

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución VI ([A/AC.109/2025/L.12](#)).

Proyecto de resolución 21
Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución VII ([A/AC.109/2025/L.14](#)).

Proyecto de resolución 22
Cuestión de las Islas Caimán

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución VIII ([A/AC.109/2025/L.15](#)).

Proyecto de resolución 23
Cuestión de la Polinesia Francesa

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución IX ([A/AC.109/2025/L.24](#)).

Proyecto de resolución 24
Cuestión de Guam

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución X ([A/AC.109/2025/L.16](#)).

Proyecto de resolución 25
Cuestión de Montserrat

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XI ([A/AC.109/2025/L.17](#)).

Proyecto de resolución 26
Cuestión de Nueva Caledonia

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XII ([A/AC.109/2025/L.22](#)).

Proyecto de resolución 27
Cuestión de Pitcairn

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XIII ([A/AC.109/2025/L.18](#)).

Proyecto de resolución 28
Cuestión de Santa Elena

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XIV ([A/AC.109/2025/L.19](#)).

Proyecto de resolución 29
Cuestión de Tokelau

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XV ([A/AC.109/2025/L.23](#)).

Proyecto de resolución 30
Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XVI ([A/AC.109/2025/L.20](#)).

Proyecto de resolución 31
Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XVII ([A/AC.109/2025/L.21](#)).

Proyecto de resolución 32
Difusión de información sobre la descolonización

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XVIII ([A/AC.109/2025/L.4](#)).

Proyecto de resolución 33
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Véase [A/80/23](#), cap. XIII, proyecto de resolución XIX ([A/AC.109/2025/L.25](#)).

Proyecto de resolución 34
Día Internacional contra el Colonialismo en Todas sus Formas y Manifestaciones

Véase [A/C.4/80/L.5](#).

B. Proyectos de decisión

16. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión (véase también [A/C.4/80/INF/3](#)):

Proyecto de decisión 1

Aumento del número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Véase [A/C.4/80/L.10](#).

Proyecto de decisión 2

Aumento del número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Véase [A/C.4/80/L.11](#).

Proyecto de decisión 3

Aumento del número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Véase [A/C.4/80/L.12](#).

Proyecto de decisión 4

Aumento del número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Véase [A/C.4/80/L.13](#).

Proyecto de decisión 5

Cuestión de Gibraltar

Véase [A/C.4/80/L.3](#).

Proyecto de decisión 6

Proyecto de programa de trabajo y calendario de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para el octogésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

Véase [A/C.4/80/L.15](#).
